

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

00000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ALIANCE RESEARCH
IMSDRE CIA. LTDA**

OTORGADO POR:

**JESÚS ALEJANDRO DELGADO RIERA;
CECILIA JOANNA PINARGOTE BRAVO;
NARY ATTY PURIFICACION DE MARIA
PEÑAHERRERA SÁNCHEZ**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

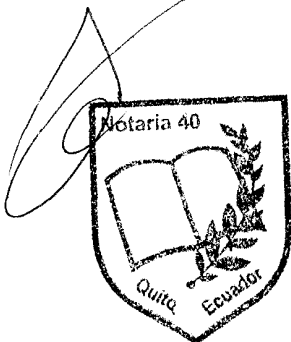
(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 2794

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **quince (15)** de **Abril** del año **dos mil catorce**, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **JESÚS ALEJANDRO DELGADO RIERA**, por sus propios derechos; la señora **CECILIA JOANNA PINARGOTE BRAVO**, por sus propios derechos y la señora **NARY ATTY PURIFICACION DE MARIA PEÑAHERRERA SÁNCHEZ**, por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública



Dr. Paola Andrade Torres

el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la compañía **ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **JESÚS ALEJANDRO DELGADO RIERA**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito; por otra parte, la señora **CECILIA JOANNA PINARGOTE BRAVO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito; y por otra parte, la señora **NARY ATTY PURIFICACION DE MARÍA PEÑAHERRERA SÁNCHEZ**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, la compañía **ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA.**- En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los compareciente constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.**- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**



CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador; podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social: Desarrollar una o más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir individual o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente: a) La investigación de mercados; b) Las actividades de investigación y análisis sociales, económicos, económico-sociales, poblacionales, educacionales, laborales, mercantiles, comerciales e industriales; también investigaciones y trabajos de campo en áreas urbanas y rurales; c) Asesoría en publicidad, negocios, en diseño, comunicación visual, marketing, planeación estratégica, evaluación de proyectos, sistemas de calidad; d) Asesoría en comercialización de bienes y servicios; e) Planificación, organización y ejecución de seminarios, convenciones, cursos y más eventos promocionales comerciales, educativos, entrenar e instruir con el objetivo de desarrollar habilidades específicas y

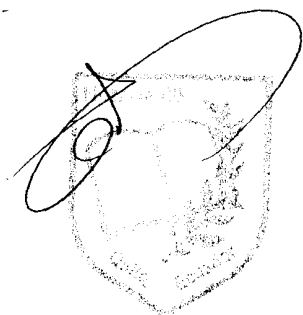
motivacionales; **f)** Desarrollo de proyectos de factibilidad; **g)** Todo tipo de actividades referentes a administración, mercadeo y ventas; **h)** La actividad y servicios inmobiliarios; **i)** La actividad y servicios de asesoramientos y técnicos para empresas y personas en el campo maderero; **j)** La importación, exportación y la comercialización de bienes relacionados con las actividades antes señaladas, y, con el comercio, la industria y el agro; **k)** Aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros en el país y en el exterior; **l)** Actuar como propietaria fiduciaria civil conforme al Código Civil y demás normas relacionadas; **m)** La representación de marcas, equipos, máquinas, partes, piezas, repuestos, empresas y sociedades relacionados con los campos arriba mencionados; **n)** Prestar servicios de asesoría en operaciones de carácter financiero, económico, administrativo, contable, estadístico, legal. Técnico y de ingeniería de mercado, promoción, entrenar e instruir con el objetivo de desarrollar habilidades específicas y ventas; para la realización de su objeto, la compañía podrá importar y exportar bienes y servicios y ejecutar y celebrar todo acto o contrato civil y/o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente o complementario a sus objetivos, para un mejor cumplimiento de sus finalidades e inclusive podrá participar como socia o accionista de otras sociedades, invertir en estas, formar parte de consorcios y asociaciones o participar en su constitución, incrementos de capital y demás actos societarios.- La compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y podrá contraer toda clase de obligaciones; En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi-públicas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

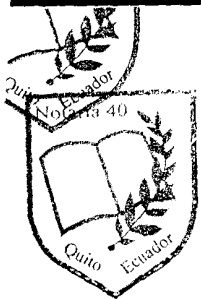
0000000

objeto social. En general la compañía podrá realizar todo acto lícito de comercio.- **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí: acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.- Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los Socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista en la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL**



Paola Andrade Torres

SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una.- **ARTÍCULO OCTAVO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados, no negociables que serán firmados por el Gerente General y también por el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS SOCIALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria para todos los Socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales y especiales de la Compañía, los cuáles pueden ser removidos por causas legales; d) Elegir y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.- **ARTÍCULO**



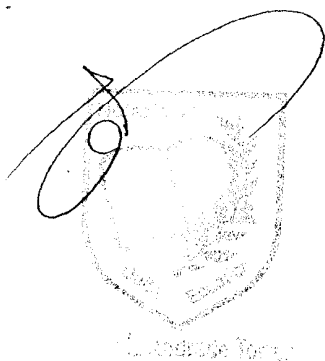
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000004

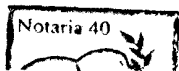
DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el Gerente General acerca de su administración de los negocios sociales en el último ejercicio económico y, resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; d) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean ser conocidos por la Junta, un número de Socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.- También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la prensa, y además por correo electrónico, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.- La convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la



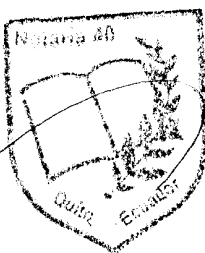
convocatoria.- En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía o donde se determine por acuerdo de los socios y concurrir a ella un número de personas que representen más de la mitad del capital social.- Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital social presente en la reunión.- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada aportación.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social.- Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000005

segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con el número de socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado general o especial a través de simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.- Instalada la Junta, se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se eligiere para ello.- El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- **B.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL**



Paola Andrade Torres

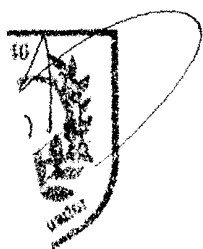
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **C.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente.- Además, sin que esta enumeración sea taxativa, dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación.- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

000000

remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que crea convenientes y removerlos cuando considere el caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Gestionar a nombre de la compañía créditos en cualquier institución financiera previa autorización de la Junta General de Socios; p) Comprar, vender, arrendar, hipotecar – preñar, permutar o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o inmuebles; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones, deberá obtener autorización de la Junta General de socios, para poder enajenar los



e Torres

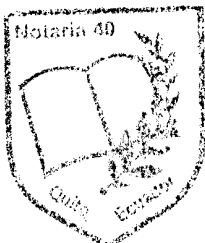
inmuebles de la compañía y deberes que reconocen e impone la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los Socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** En aquellos casos en los que el representante legal o los apoderados de la Compañía, dentro del desempeño legal de sus funciones, fueren demandados o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, la Compañía será responsable de los gastos en los que por

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000007

estos procesos se incurra.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, las demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.- **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía **ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los Socios pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.00), según aparece del Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital adjunto a la presente, de acuerdo con el siguiente detalle.- -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
JESÚS ALEJANDRO DELGADO RIERA	USD\$ 136,00	136	34%
CECILIA JOANNA PINARGOTE BRAVO	USD\$ 132,00	132	33%
NARY ATTY PURIFICACION DE MARIAPENAHERRERA SÁNCHEZ	USD\$ 132,00	132	33%
TOTAL	US\$ 400,00	400	100%



Paola Andrade Torres

QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los Socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los Socios; b) La primera Junta General de Socios de la Compañía, tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto y la ratificación de todas las gestiones, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; c) Autorizar expresamente a la Abogada Ana Elena Rueda Guerrero para que suscriba la presente minuta.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y ejecución de este instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la abogada Ana Elena Rueda Guerrero, abogada con matrícula profesional número nueve mil setecientos (N° 9.700) del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000000

acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.-
De todo cuanto doy fe.-



1) JESÚS ALEJANDRO DELGADO RIERA

C.C. No. 1710856756

11

1) CECILIA JOANNA PINARGOTE BRAVO

C.C. No. 1310094204



21

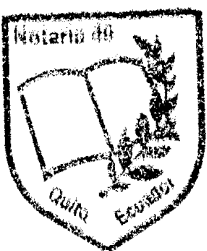


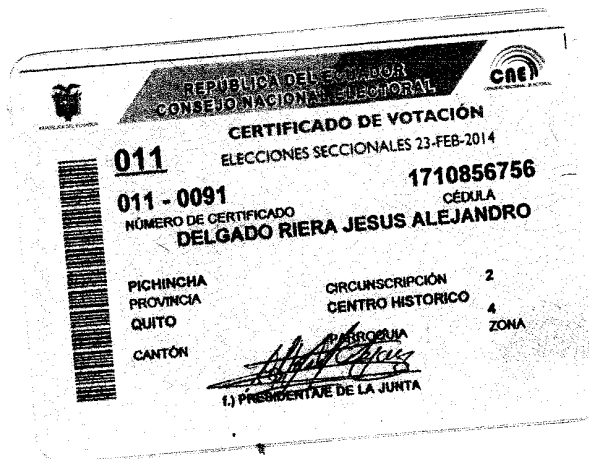
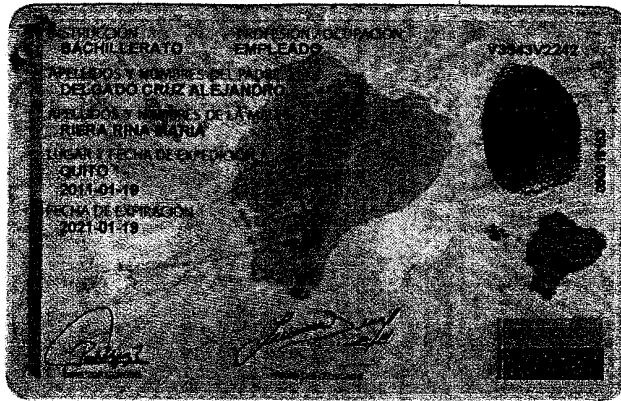
1) NARY ATTY PURIFICACION DE MARIA PENAHERRERA SÁNCHEZ

C.C. No. 170661705-5

31

Le otorgo





0000009

CIUDADANIA 131009420-4

FINANCERO BARRA CECILIA JOHANNA
NANCY FORTUNE LEO FORTUNE LEO
05 MARZO 1980
CALLE 10716
NANCY FORTUNE LEO
PORTUQUELO 1980



[Signature]

EDUCACIONAL 131009420-4

EDUCACIONAL BARRA CECILIA JOHANNA
EDUCACIONAL EMPLEADO PRIVADO
CELESTINO JUVENAL PINGUETE M.
GRUPO ESCUELA BARRA PALMA
UNION 1980
EDUCACIONAL 0722310

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA DE PRESENTACIONES
REGIONES REGIONALES 131009420-4

131 009420-4

FINANCERO BARRA CECILIA JOHANNA

[Signature]



Dr. Paola Andrade Torres

2320833

CIUDADANIA 170661705-5
PERAHERRERA SANCHEZ MARY ATTY PURIFICACION D
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 FEBRERO 1961
*002-1 0859 01515 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

~~WISCONSIN~~

A black and white portrait of a man with a beard and mustache, wearing a dark jacket. The image is grainy and appears to be a photocopy or a low-quality scan. The man is looking directly at the camera with a neutral expression. The background is dark and indistinct.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0187

NÚMERO DE CERTIFICADO

7106617055

CÉDULA

PEÑAHERRERA SANCHEZ NARY ATTY
PURIFICACION DE M

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
PONCEANO
PÁRROQUIA

1
2
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRODUBANCO**CERTIFICACION**

0000010

Número Operación **CIC101000006961**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PINARGOTE BRAVO CECILIA JOANNA	132.00
PEÑAHERRERA SANCHEZ NARY ATTY PURIFICACION	132.00
DELGADO RIERA JESUS ALEJANDRO	136.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****jueves, abril 10, 2014**

FECHA



Dr. Paola Andrade Torres

0816841



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617911

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710856756 DELGADO RIERA JESUS ALEJANDRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALLIANCE RESEARCH IMSDRE CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7617911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2014 11:42:01 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MUBFDZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de
Abril del año dos mil catorce.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



Imprimir



Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P002794

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

0000012

Escritura No.	2014-17-01-040-P002794	No. De Fojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-15 13:30:01						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JESUS ALEJANDRO DELGADO RIERA	Cédula de Ciudadanía	1710856756	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	CECILIA JOANNA PINARGOTE BRAVO	Cédula de Ciudadanía	1310094204	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	NARY ATTY PURIFICACION DE MARIA PEÑAHERRERA SANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	1706617055	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

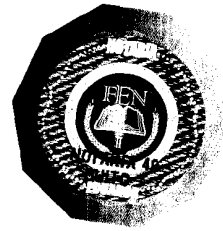
0000013

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002131, de fecha 29 de Mayo del año 2014, dictada por el doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA.**-
Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el quince de Abril del año dos mil catorce.-
Quito, a los dos días del mes Junio del año dos mil catorce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

Dr. Paola Andrade Torres





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000014

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18223

Quito, 02 JUL 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 32280

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000016

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20034
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1762
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706617055	PEÑAHERRERA SANCHEZ NARY ATTY PURIFICACION DE M	Quito	SOCIO	Casado
1310094204	PINARGOTE BRAVO CECILIA JOANNA	Quito	SOCIO	Casado
1710856756	DELGADO RIERA JESUS ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002131
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



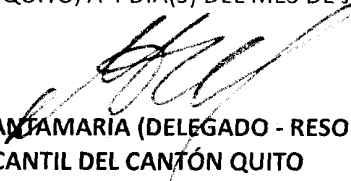
0000017

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN 11141-MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0000000

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ADVANCE RESEARCH INSURE CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		ADVANCE RESEARCH INSURE CIA LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN JUAN	MARICA SURE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 10 DE AGOSTO	N21-214	VIAJE RAMO 200A	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ENTRADA D-12250	HAYZA 352A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2541903		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ayasmir@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09347790148			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
- JIRÓN 1 TOYOTA CAMAROS DE V. 10 DE AGOSTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PERALTECERO SÁNCHEZ JULY AFI/ REGISTRACIÓN DE MORTA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17006617055			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

PERIODO FACTURADO	00000001
MAYO 2014	
C.I./RUC	
1710856756	
TIPO DE SERVICIO	
TELEFONIA	
CATEGORIA	
RESIDENCIAL	
NUMERO	
22541903	
FECHA DE VENCIMIENTO	
25 - JUNIO - 2014	

FACTURA No.	
001-001-005448105	
MESES IMPAGOS	
1	
FECHA DE EMISION	
24/05/2014	
VALOR RECLAMO	
0	
VALOR A PAGAR	
\$	11.42

CUPON NUMERO : 274631177

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	99m10s	1.98
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	6m36s	0.11
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	38m9s	1.53
CONSUMO LOCAL	183m45s	1.88
SUBTOTAL	-	10.20
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.22
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	11.42
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	11.42

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1710856756 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

FACTURA No.	CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR A PAGAR
001-001-005448105	274631177	22541903	25 - JUNIO - 2014	0	\$ 11.42

41578611428100178020002254190339020000001142

CNT CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS
CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1963

Denominación: ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA.LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐	☐	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐	☐	☐
Notario: Cuadragésimo					Fecha: 15/Abril/2014				
Fecha de Constitución: 15/Abril/2014					Notario: Cuadragésimo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA							Capital: 400		
Representante:					Abogado: ANA RUEDA				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

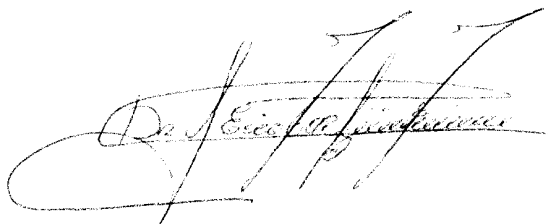
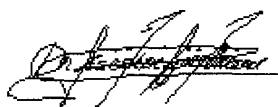
Distrito Metropolitano de Quito, 22/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ALIANCE RESEARCH IMSDRE CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 15/Abril/2014 .

Atentamente,



Dr. Milton Escobar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1003
MEG/